

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017.

1.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones a deportistas que cursen estudios en el centro de tecnificación deportiva de Cheste (Valencia) y hayan permanecido empadronados en el término municipal de Alicante durante el curso 2016-2017.

1.2.- La finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos de transporte de los deportistas al mencionado centro de tecnificación.

1.3.- Se excluyen como posibles beneficiarios expresamente los siguientes deportistas:

- Los que estén incluidos en el Plan "ADO".

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuetaria máxima destinada a esta convocatoria será de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48967 "Subv. Transporte al Centro de Tec. Deportiva de Cheste", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2017.

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada beneficiario resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de misma.

3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Serán subvencionables los gastos según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables en lo referente a las presentes bases los siguientes:

- Gastos de desplazamiento en transporte público.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1.- Podrán solicitar la subvención aquellos deportistas que cumplan los siguiente requisitos:

- a) Estar empadronado en el término municipal de Alicante con anterioridad al 31 de agosto de 2016 y hasta el presente, y a su vez haber permanecido matriculado en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste durante el curso 2016 – 2017.
- b) No estar incurso en ninguna circunstancia señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas:

- a) Los que estén incluidos en el Plan "ADO"
- b) Los pertenecientes a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)
- c) Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello
- d) Los que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria o tengan deudas con la Seguridad Social
- e) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o en su defecto un administrativo, y el Secretario/a corresponderá a un Técnico Auxiliar o auxiliar administrativo, ambos adscritos a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

6.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Concejala de Deportes
2. Vocales: Dos administrativos/as o Auxiliares Administrativos/as de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario/a: Un/a Técnico Auxiliar o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

6.6.- El órgano competente para la aprobación de las Bases y la resolución del procedimiento será: la Concejala de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre del beneficiario y su NIF.
2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
3. El plazo para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa, trabajo o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos y de la fecha de justificación.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de Correos correspondiente deberá hacerse en sobre abierto para que sea sellada por el funcionario antes de ser cerrada.

7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

7.4.- Todos los modelos y anexos estarán disponibles en las Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, del interesado y del representante legal y documento que acredite la representación.
- b) Hoja de empadronamiento en el Término Municipal de Alicante.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos, condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Documentación justificativa acreditativa del gasto objeto de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el apartado 14 de las bases
- f) Ficha de Mantenimiento de Terceros, (que deberá presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante calle Jorge Juan 1), según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos.
<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- g) Los anexos de la bases de la subvención.

7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

9.1.- El criterio de valoración de las solicitudes será único, y consistirá en la utilización efectiva del transporte público para el desplazamiento de los deportistas desde el término municipal de Alicante hasta el centro de tecnificación deportiva de Cheste durante el curso 2016/2017.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO

10.1.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la aplicación del 100 % de los justificantes aportados por el interesado/a.

10.2.- La cantidad máxima a percibir por cada beneficiario será de seiscientos euros (600 €).

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

11.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017

13.2.- La justificación de la actividad se acompañará a la propia solicitud durante el período de presentación de instancias, en los términos recogidos en el apartado 7 de las presentes bases.

14.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo II, así como los anexos III y V, de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

b) Justificación de Gastos

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o receptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo las de los padres o tutores, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios.

Cuando las facturas que se presenten como justificante de la subvención estén a nombre de los padres o tutores, los deportistas deberán presentar certificado de matriculación en centro de enseñanza y declaración jurada de que carecen de recursos propios.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejalía de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

16.- OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que no se pueda justificar por el deportista la totalidad de la subvención concedida, solamente se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente el deportista que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución de subvención a deportistas de élite que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, empadronados y que pertenezcan a un club cuya sede social esté en el Término Municipal de Alicante. 2017*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

17.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones. Se publicaran en el B.O.P.

17.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

Alicante, 10 de noviembre de 2017

La Concejala Delegada



Fdo. Eva Montesinos Mas

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.
La Jefa de Servicio de Deportes



Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. AÑO 2017.

I.- DATOS DEL DEPORTISTA

D./D ^a	NIF
Domicilio:	Código Postal
Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil

II.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que no está incluido en el Plan "ADO", ni en el listado de alto nivel y rendimiento del Consejo Superior de Deportes, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Deportista que cursen estudios en el centro de tecnificación deportiva de Cheste y estén empadronados en el término municipal de Alicante 2017, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante (calle Jorge Juan 1). Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>. (Deberá acompañar documento bancario donde conste el número de cuenta IBAN – recibo, talón, fotocopia cartilla, etc-)
- Documento de Identificación del deportista, y si procede del padre, madre, tutor/a y club y/o asociación deportiva.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana, si procede.
- DNI y certificado de empadronamiento del deportista actualizado y donde conste dicha circunstancia desde antes del 31 de agosto de 2016
- Certificado de matriculación emitido por el centro de tecnificación deportiva de Cheste para el curso 2016/2017
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante.

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.

Alicante a, de de 2017.

Fdo.-----

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017

D..... con D.N.I....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas que cursen estudios en el centro de tecnificación deportiva de Cheste y estén empadronados en el término municipal de Alicante 2017, acompaña la siguiente documentación **original** como **justificación de la subvención concedida:**

- Relación de gastos relativos al transporte público que se presentan **(Anexo IV)**.
- Factura / s justificativa / s. Deberán acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas **(Anexo VI)**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, ...de..... de 2017.

El Deportista, padre madre o tutor/a

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO III

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017.

D.....con D.N.I.....
..., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Alicante, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas que cursen estudios en el centro de tecnificación deportiva de Cheste y estén empadronados en el término municipal de Alicante 2017”**.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade.....
de 2017.

El Deportista, padre madre o tutor/a

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO IV

SUBVENCIONES A SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017.

D..... con D.N.I.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incluido en el Plan "ADO", ni en el listado de deportistas de alto nivel y rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, de..... de 2017.

EL Deportista, padre madre o tutor/a

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO V

**SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017.**

D/D^a..... con D.N.I.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Otras ayudas recibidas:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade..... de 2017

El Deportista

Fdo.:

Nota.- En caso de haber recibido cualquier otra ayuda o subvención deberá especificarse en este anexo.